Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 10 de marzo de 2022

Revisado el informativo y en virtud al tenor de lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente auto, término en el cual, el expediente deberá permanecer en secretaría, proceda a efectuar el acto procesal correspondiente, a fin de que se pueda continuar el trámite normal del proceso, so pena de las sanciones previstas en la citada ley respecto de las medidas cautelares.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE esta providencia por **ESTADO**.

TERCERO. Por Secretaría contabilícese el término aquí concedido y una vez finiquitado, ingrese nuevamente al despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez
(djc)
2017-1016

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 34

Hoy 11 de marzo de 2022

El Secretario

_____

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **485a50e7cab1da66c621d766f6ef03cf049eb853f1ae80a916f6bbd210f905ef**

Documento generado en 10/03/2022 02:53:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica